

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Dirección general de Preparación de Campaña.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Desde que fué declarada con aptitud acreditada en la Escuela Superior de Guerra la 28.ª promoción, vienen cubriéndose con oficiales de ésta las vacantes de capitanes que se producen en el Cuerpo de Estado Mayor, para desempeñar los puestos correspondientes como "Servicio", sin causar baja en las Armas y Cuerpos de su procedencia, en armonía con lo dispuesto en el real decreto de 20 de febrero de 1927 (C. L. núm. 94).

Declarados con igual aptitud los alumnos de la 29.ª promoción, por real orden de 2 de noviembre último (D. O. núm. 243), sin que todavía hayan logrado pasar al "Servicio" todos los pertenecientes a la 28.ª que lo desean, se hace preciso dictar normas para cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurran en la plantilla de capitanes de Estado Mayor (Cuerpo y diplomados que estén destinados al "Servicio"), y para el pase de los mismos a determinadas situaciones, y para ello, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

1.ª Los destinos que resulten vacantes, que corresponda proveer por antigüedad y que no hayan sido pedidos por ningún capitán del Cuerpo de Estado Mayor ni por los que están ya en el "Servicio" del mismo, se cubrirán por diplomados de la 28.ª promoción y siguientes, que serán elegidos por concurso que se anunciará precisamente para cada destino, y si entre los mencionados capitanes tampoco hubiere voluntarios, se cubrirán,

también por nuevo concurso, con capitanes diplomados de las promociones anteriores a la de 1928.

2.ª A las vacantes de concurso solamente podrán aspirar los capitanes de Estado Mayor y los diplomados ingresados ya en el "Servicio", que reúnan las condiciones establecidas para cada caso, y de no existir voluntarios entre ellos, se destinará en concepto de forzoso al que corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª En lo sucesivo se podrá conceder a los capitanes del Cuerpo y a los diplomados ingresados en el "Servicio", el pase a situaciones que implican separación temporal del servicio activo (que ahora no pueden obtener por no tener excedentes), siempre que reúnan las demás condiciones reglamentarias; considerándose para estos efectos a los capitanes diplomados de dicha 28.ª promoción y siguientes no ingresados en el servicio, como una excedencia de dicha escala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Estado Mayor D. Eduardo Casas Zaballa, disponible en la primera región y prestando sus servicios en comisión en la secretaría auxiliar de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María San Martín Marticorena, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Dirección general de Instrucción y Administración.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Félix Bosque Janín y termina con D. Salvador Montoliu Estarlich, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de enero próximo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

D. Félix Bosque Janín, de la Comandancia de Teruel.

D. Manuel Martínez Martínez, de la Comandancia de Granada.

D. Salvador Montoliu Estarlich, de la Comandancia de Valencia.

Madrid 12 de diciembre de 1929.—
Losada.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de teniente médico, auxiliar de profesor del grupo de Higiene, existente en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes se encontrarán en este Ministerio, en un plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición y vendrán acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

DIETAS

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a las reales órdenes de 21 y 25 de mayo último (D. O. números 109 y 113), por las que se autorizaba la asistencia de personal de jefes, oficiales, clases e individuos de tropa del Ejército y patrulla de los Cuerpos de la Península, Baleares, Canarias y Africa a los concursos de tiro organizados por la Asamblea Suprema de la Sociedad Tiro Nacional de España, en Valladolid, San Sebastián y Santander y al provincial celebrado en Palma, por la representación Balear de dicha Sociedad, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que por los Cuerpos, Centros y dependencias y dentro del presente año se haga la reclamación de las dietas devengadas por el personal que tomó parte en los mismos y que tengan derecho a ellas, con cargo al capítulo noveno, artículo único del vigente presupuesto, cargándose al fondo de material de los Cuerpos el importe de las matrículas de las clases de tropa y gratificaciones de las de primera categoría.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a

bien conceder al teniente coronel del Cuerpo de Inválidos Militares D. Manuel Muñoz García, pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 11 de noviembre próximo pasado, debiendo percibirla desde primero del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

Sociedad de Infantería

CONCURSOS DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que mientras no sea posible el cumplimiento exacto de los preceptos reglamentarios sobre concursos de tiro de combate, se celebren anualmente uno por división orgánica, brigada de montaña y brigada de Infantería de Mallorca.

2.º Que estos concursos se realicen cuando los generales de las divisiones, los de las brigadas de montaña y el de la brigada de Mallorca, lo consideren oportuno, dentro del período de escuelas prácticas o en la época que dispone el apartado h) de la real orden circular de 30 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 267), en campos eventuales de tiro, ajustándose en cuanto sea posible a los preceptos del reglamento tomando parte en el certamen una compañía o parte de ella, de la misma especialidad, de cada uno de los cuerpos de su unidad respectiva, designadas por el mismo General y agregándose a estos efectos como parte de la división de Plana Mayor más próxima a su residencia, los batallones de Cazadores de reserva de Africa y los regimientos de las bases navales.

3.º Que de no ser posible su celebración durante el desarrollo de las escuelas prácticas, señalen los Generales citados, la fecha del concurso, dentro del mes de septiembre, y la fuerza que en ellos ha de tomar parte, con ocho días de antelación solamente, así como el lugar en que deba celebrarse.

4.º Que los regimientos de Infantería Mahón núm. 63, Tenerife número 64 y Las Palmas núm. 66, celebren los concursos de cuerpo reglamentarios, a ser posible durante el desarrollo de las escuelas prácticas.

5.º Que el mismo día de la celebración del concurso y en el mismo campo en que se haya celebrado, se adjudiquen los premios en metálico y los de carácter honorífico que el citado reglamento de tiro establece, ateniéndose a los preceptos del mismo.

6.º Que el premio en metálico se distribuya por el capitán de la com-

pañía premiada, entre las clases de ambas categorías de la misma que hayan asistido al curso anual completo, aunque sólo actúe una parte de ella (sección o pelotón).

7.º Que la cuantía de cada premio sea la de 1.000 pesetas por división y brigada de montaña; 500 pesetas para la brigada de Mallorca; 300 pesetas para el regimiento de Mahón número 63; 100 pesetas para cada uno de los regimientos de Tenerife núm. 64 y Las Palmas núm. 66; correspondiendo al Arma, por lo tanto, 19.000 pesetas, de las 30.000 pesetas consignadas en presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir el cargo de Director de la Academia de Infantería, por nueva reorganización, al coronel de la referida Arma D. Mariano Gamir Ulibarri, actual jefe del regimiento Badajoz número 73.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder a doña Laura Martín Peralta, transmisión de pensión de cruz de María Cristina, en la cuantía de 750 pesetas anuales, que le fué otorgada a su difunto hijo el alférez de Infantería D. Tomás Pavia Martín, por real orden de 21 de junio último (D. O. núm. 138), la cual le será abonada durante cinco años, a partir de primero de mayo de 1927, por la Habilitación de cruces de esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha de ayer, ha tenido a bien conferir los cargos de Director de la Academia de Caballería e inspector jefe de la quinta zona pecuaria, respectivamente, a los coroneles de dicha Arma, D. Ezequiel López García, del regimiento de Lanceros Rey núm. 1, y D. Enrique Udaeta Cárdenas, ascendido, del Censo y Estadística de la tercera zona pecuaria (Hospital).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta y séptima regiones.
Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por su resolución fecha 11 del actual, ha tenido a bien conferir el cargo de Director de la Academia de Ingenieros, por nueva organización, al coronel del propio Cuerpo, D. Ernesto Villar Peralta, actual jefe de la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.
Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 11 del actual, se ha servido conferir el cargo de Director de la Academia de Intendencia, por nueva organización, al coronel de dicho Cuerpo D. Adolfo Meléndez Caidalo, actual jefe de la Intendencia militar de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Canarias.
Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad Militar

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el cabo del regimiento de Infantería Zamora núm. 8, D. Eduardo Seijas Vázquez, perteneciente al cupo de filas y licenciado en Farmacia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57), pasando a prestar sus servicios al Hospital militar de La Coruña.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Gabriel Romero Landa, su situación de reserva en esta región, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 13 de octubre último, debiendo cesar en el percibo de la pensión de cruz por fin del citado mes, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la orden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la pensión de la cruz de la referida Orden al farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Santiago Gresa Camps, destinado en la Farmacia militar de Santa Mónica de esa plaza, con antigüedad de 10 de septiembre último, debiendo

percibirla a partir de primero de octubre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Secretaría y Direcciones Generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 28 de noviembre último, ha declarado a Rosa Mallorques Carles, viuda del ordenanza de Intendencia Alfredo Sanjuán Balué, y como comprendida en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, con derecho a percibir dos mesadas de supervivencia, en concepto de pagas de tocas, en importancia de pesetas 333,32, duplo de las 166,66 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante al fallecer. Dichas mesadas deben ser abonadas a la interesada, por una sola vez, por la Intendencia militar de la sexta región, que es por donde percibía sus haberes el causante. En virtud del mismo acuerdo, se desestima su instancia en solicitud de pensión, por no hallarse comprendida en el artículo 15 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que exige haber consolidado durante dos años el sueldo disfrutado por el causante, y los anteriores servicios prestados por el mismo no pueden considerarse en concepto de empleado o funcionario del Estado, puesto que lo eran mediante un jornal de dos pesetas diarias.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1929.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmos. Sres. Intendente general militar, Capitán general de la sexta región y General Gobernador militar de Lérida.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud

de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con María Romero Valcárcel y termina con María del Carmen Sevilla Moreno-Arrones, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegración se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. D. núm. 166)."

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1929.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....

Relación que se pide

Observaciones	Residencia de los interesados		Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Leyes o reglamentos que se les aplican	Pensión anual que se les concede		Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	Parentesco con los causantes	Membres de los interesados	Observaciones
	Provincia	Provincia		Día	Mes	Año		Ptas.	Cts.				
Albacete.....	Tobarra.....	Albacete.....	Albacete.....	1	novbre.	1923	>	431	25	Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo, 7 (ley Arf. Ca. 10)	Madre.....	María Romero Valcárcel.....	
Santander.....	Castro-Urdiales.....	Santander.....	Santander.....	1	enero	1926	>	440	50	Comandancia de Melilla.....	Idem.....	Ignacia Angulo Bolívar.....	
Barcelona.....	Rubi, calle de San Miguel, 23	Barcelona.....	Barcelona.....	3	idem	1924	>	340	70	Comandancia de Artillería de Melilla.....	Padres.....	Antonio Solá Aris. Luis Malloché Prat.....	
Quipúacos.....	Osate.....	Quipúacos.....	Quipúacos.....	3	septbr.	1925	>	1.514	75	El Tercio.....	Madre.....	Eduvigis Retnaga Osate.....	
Cuenca.....	Priego.....	Cuenca.....	Cuenca.....	23	idem	1925	>	328	50	R. g. Inf. de Covadonga, 46	Idem.....	Isidora de la Llana Canalejo.....	
Badajoz.....	Cabeza de Buey, calle del Comercio, 4.....	Badajoz.....	Badajoz.....	1	junio	1927	>	328	50	Bón. Caz. de África, 11.....	Padres.....	Vicente Alcántara Luque. Eugenia Jiménez Pizarro.....	
Ciudad Real.....	La Solana.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	11	dicbre.	1925	>	1.368	75	El Tercio.....	Idem.....	Mansel Ruiz Saxia-Quiteria. María del Carmen Sevilla Moreno-Arrones.....	

(A) La fecha en que comienza el derecho a la pensión es la de cinco años anteriores a la que lleva la instancia solicitándola, únicos atrasos concedidos por la vigente ley de Contabilidad del Estado.
(B) El Cuerpo a que pertenecía el causante debe hacer entrega a la recurrente, si no lo hubiera hecho, de los haberes devengados por él durante el año que figuró como desaparecido.
Madrid 30 de noviembre de 1929.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO
GRAFICO e HISTORICO DEL EJERCITO